

DISPOSICION Nº 019/20

NEUQUEN, 25 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Código Tributario Municipal, la Ordenanza Tarifaria 14.007/20 y sus modificaciones, las Ordenanzas 12.496 y 12.497, las Ordenanzas 12.037 y 13.366, Licitación Pública Nº 11/2016, la Resolución Nº 145/17 adjudicando la misma a SAEM S.A., Decreto Reglamentario Nº119/13, Resolución 0285/2013 y el Expediente OE 3557-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa SAEM S.A, en cumplimiento de la norma municipal ha confeccionado Actas de Deuda (Acta de constatación, liquidación y omisión de pago de Estacionamiento medido) a aquellos usuarios que omitieron el pago de la Tasa de Estacionamiento;

Que en adelante y por razones de brevedad, se mencionará a la empresa como S.A.E.M S.A.;

Que SAEM S.A. ha remitido a esta Autoridad de Aplicación los antecedentes de las Actas de Deuda que se mencionan en el Anexo de la presente.

Que la usuaria Minella Jorgelina DNI Nº 28419917, ha interpuesto recurso de Apelación a la Disposición 0065/20 que rechaza el descargo presentado en primera instancia por ella misma.

Que se han revisado todos y cada uno de los antecedentes correspondientes al Acta de Deuda Nº 90322437, agregada al Anexo y se ha determinado que la mismas cumple con la legalidad correspondiente fundado en que. si bien toda la normativa derivada del estado de " aislamiento social preventivo y obligatorio" por la pandemia es novedoso y carente de previsión constitucional especifica, es especial el rol y las facultades de los Poderes Públicos (entendidos como los tres poderes del estado en todos sus niveles, nacional, provincial y municipal), tal los municipios, los cuales conservan en el ámbito de sus competencias las facultades de decidir el modo de cumplir con sus respectivas finalidades y los medios que dispondrán para ello. Encontrándose que no resulta en absoluto evidente que el Municipio carezca de facultades para decidir cuales de sus actividades y servicios se consideraran exceptuados en el marco del aislamiento y cual es la extensión razonable del ejercicio de tales facultades, que se mantienen en cabeza de todos los poderes del Estado individualmente y de todos los niveles de gobierno en nuestro estado Federal.



Que por su parte, la determinación de activar el sistema de estacionamiento medido fué comunicado a la población a través de los medios de comunicación en tiempo y forma.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

DISPONE

ARTICULO 1°) RECHAZAR el recurso presentados por la señora Minella Jorgelina DNI 28.419.917 y CONFIRMAR Acta de Deuda Nº 90322437 (Actas de constatación liquidación y omisión de pago de Estacionamiento Medido) realizadas por S.A.E.M. S.A. y que se detallan en el Anexo de la presente, por los motivos que se han expuesto en los CONSIDERANDO.-

ARTICULO 2º) Notificar a la empresa mencionada en el Articulo 1º y requerirle la notificación al actuante.-

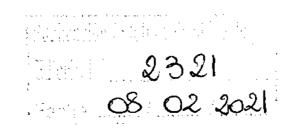
ARTICULO 3º) Registrese y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

FDO. MAURO ESPINOSA

COPIA

FDO ESPINOSA MAURO









ANEXO I

DISPOSICION № 0065/20

EXPTE. OE Nº 3557-M-2020

RDEN Nº	N°EXPED	Nº ACTA	DOMINIO	FECHA DEL ACTA	DNI	NOMBRE Y APELLIDO
1	3557-M-2020	90322437	AB279Q5	29/04/2020	31/12/9999	MINELLA JORGELINA



Subsecretaría

de Transporte

Terminal de Omnibus Neuquén.

Tel: 0299-4491200 / Interno 4660

subsecretariatransporte@muninqn.gov.ar

www.ciudaddeneuquen.gob.ar